



# Municipalidad de Punta Hermosa

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2026-MDPH**

Punta Hermosa, 13 de enero de 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA**

**VISTO:**

El Informe N° 007-2026-GDUCT-MDPH, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial; Informe N° 0002-2026-SGDCYGRD-GDUCT-MDPH de fecha 09 de enero de 2026, emitida por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1, de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, lo crea como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDPH, de fecha 13 de marzo de 2023, se reconformo el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Punta Hermosa, en el marco del reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, asimismo, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"

Que, mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, se modifica el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, a través del cual se señala que, "(...) el Alcalde constituye y preside el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como un espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia; siendo una función indelegable. Asimismo, el Grupo de Trabajo está integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública. De igual manera, el artículo 18 de la norma acotada, establece que los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y de la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de GRD; articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales; coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo; articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital (COED), así como de las Plataformas de Defensa Civil; y coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2025-PCM, se derogó la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;



# Municipalidad de Punta Hermosa

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2026-MDPH**

Punta Hermosa, 13 de enero de 2026

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-SGRD-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD", estableciendo en el numeral 6.5 que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital está conformada por el Alcalde Distrital, quien constituye y preside dicho Grupo de Trabajo; así como los demás miembros consignados en el artículo 6.5;

Que, mediante Informe N° 0002-2026-SGDCYGRD-GDUCT-MDPH, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres solicita la conformación del GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA, como un espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial, mediante Informe N° 007-2026-GDUCT/MDPH, señala que resulta necesario la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la MDPH;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA COFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA, como un espacio interno de articulación para la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, el mismo que conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento y modificatoria; y, los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la siguiente manera:

- ❖ **Presidente:**
  - ✓ Alcalde
- ❖ **Secretaría Técnica:**
  - ✓ Subgerente de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres
- ❖ **Miembros:**
  - ✓ Gerente Municipal
  - ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Control Territorial
  - ✓ Jefe de la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Modernización
  - ✓ Gerente de Desarrollo Humano y Social
  - ✓ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres cuya constitución ha sido aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 014-2025-PCM/SGRD.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres implementa los mecanismos necesarios para la instalación y funcionamiento de dicho Grupo de Trabajo.



# Municipalidad de Punta Hermosa

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2026-MDPH**  
Punta Hermosa, 13 de enero de 2026

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDPH de fecha 13 de marzo de 2023 y todas las que se opongá a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres poner en conocimiento a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCOMENDAR** a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional ([www.munipuntahermosa.gob.pe](http://www.munipuntahermosa.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

Abog. Yvonne A. López Villagaray  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
ALCALDE

